

ORDENANZA N°: 5021/14.-

Ramallo, 11 de septiembre de 2014

VISTO:

La sanción de la Ley Nacional 26.651 sancionada el 20 de Octubre de 2010 de la Obligatoriedad del uso del Mapa Bicontinental de la República Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que la presente norma tiene como objetivo fundamental la promoción, difusión y exhibición pública del mapa bicontinental Argentino en todos los organismos públicos del Municipio de Ramallo, a los efectos de fortalecer el sentido de pertenencia de la población local sobre este territorio y reivindicar de esta manera la Soberanía Nacional sobre el mismo;

Que la Antártida Argentina está delimitada por los meridianos 25° y 74° Oeste y el paralelo 60° de latitud Sur y el Polo Sur. Este territorio forma parte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur;

Que la superficie del Sector Antártico es de 1.461.597 km² de los cuales 965.314 km² corresponden a tierra firme;

Si bien la presencia argentina en el Sector Antártico se produjo en la segunda década del Siglo XIX, fue el veintidós de febrero de 1904 cuando se inició la ocupación permanente de la misma, con el izamiento de la bandera argentina en la Isla de Laurie, del grupo de Islas Orcadas, en donde se instaló un observatorio meteorológico y magnético. Durante 40 años la única ocupación permanente de la Antártida fue la Argentina;

El primero de diciembre de 1959, la Argentina junto con otros once países que habían llevado a cabo actividades científicas en la Antártida y sus alrededores durante el Año Geofísico Internacional (AGI) de 1957-1958 firmaron en Washington el Tratado Antártico. Entró en vigor en Junio de 1961 y la Argentina lo ratificó mediante Ley N° 15.802. Actualmente 50 países forman parte del mismo.

Que el Tratado Antártico es un instrumento jurídico internacional mediante el cual las partes signatarias reconocen *“...que es en interés de toda la humanidad que la Antártida continúe utilizándose siempre exclusivamente para fines pacíficos y que no llegue a ser escenario u objeto de discordia internacional”*. Las disposiciones más relevantes del Tratado son las siguientes:

1. La Antártida se utilizará exclusivamente para fines pacíficos (Art. I).
2. La libertad de investigación científica en la Antártida y la cooperación internacional hacia ese fin [...] continuarán (Art. II).
3. Las Partes Contratantes acuerdan proceder [...] al intercambio de observaciones de resultados científicos sobre la Antártida, los cuales estarán disponibles libremente (Art. III).
4. Entre los signatarios del Tratado hay siete países (Argentina, Australia, Chile, Francia, Noruega, Nueva Zelanda y el Reino Unido) con reclamos territoriales, que en algunos casos coinciden en parte. Otros países no reconocen ningún reclamo. Estados Unidos y Rusia consideran que tienen “fundamentos para reclamar”. Todas estas posiciones están explícitamente previstas en el artículo IV, que mantiene *el statu quo*:
Ningún acto o actividad que se lleve a cabo mientras el presente Tratado se halle en vigencia constituirá fundamento para hacer valer, apoyar o negar una reclamación de soberanía territorial en la Antártida, ni para crear derechos de soberanía en esta región. No se harán nuevas reclamaciones de soberanía territorial en la Antártida, ni se ampliarán las reclamaciones anteriormente hechas valer, mientras el presente Tratado se halle en vigencia.
5. A fin de promover los objetivos y procurar la observancia de las disposiciones del Tratado, “todas las regiones de la Antártida, y todas las estaciones, instalaciones y

equipos que allí se encuentren [...] estarán abiertos en todo momento a la inspección” (art. VII).

Luego, en el año 1991 se elaboró el Protocolo al Tratado Antártico sobre la Protección del Medio Ambiente en el cual se declara a la Antártida como "Reserva natural dedicada a la paz y a la ciencia". En el mismo se prohíbe expresamente cualquier tipo de actividad relacionada con los recursos minerales antárticos; esta prohibición se establece para los próximos cincuenta años;

En Argentina, en el año 1990 se dictó el decreto N° 2316 mediante el cual se estableció la “Política Nacional Antártica”. El objetivo fundamental del mismo fue el de afianzar los derechos argentinos de soberanía en la región;

Que nuestro país cuenta con seis bases de actividad permanente en el Sector Antártico Argentino: Base Orcadas (1904), Base Marambio (1969), Base Carlini (1953), Base Esperanza (1952), Base San Martín (1951), Base Belgrano II (1979); y seis bases de actividad temporaria: Base Brown (1951), Base Matienzo (1961), Base Primavera (1977), Base Cámara (1953), Base Melchior (1947), Base Petrel (1952), Base Decepción (1948);

Que en el año 2010 se sancionó la Ley Nacional 26.651 que establece la obligatoriedad de utilizar en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, como así también su exhibición pública en todos los organismos nacionales y provinciales, el mapa bicontinental de la República Argentina que fuera confeccionado por el Instituto Geográfico Nacional, el cual muestra el sector antártico en su real proporción con relación al sector continental e insular;

Por lo anteriormente expuesto, resulta necesario que el Municipio de Ramallo, como integrante de la Provincia de Buenos Aires y del Estado Federal Argentino, concientice a su ciudadanía sobre la implicancia histórica, política, científica y geográfica que tiene para nuestra Nación el Sector Antártico Argentino y sobre su real proporción con relación al sector continental e insular;

Que la promoción y difusión del mapa bicontinental argentino en todos los organismos municipales, tal como lo prescribe el Art. 1º de La Ley Nacional 26.651, coadyuvará a fortalecer el sentido de pertenencia de la ciudadanía local sobre este territorio y reivindicará de esta manera la Soberanía Nacional del mismo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Todos los Organismos Municipales deberán exhibir públicamente en sus ----- dependencias el mapa bicontinental de la República Argentina de proyección integral, de acuerdo a lo establecido por el Instituto Geográfico Nacional, el cual muestra el Sector Antártico Argentino en su real dimensión y que se adjunta a la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º) La Subsecretaría de Educación de será el organismo encargado de garantizar la promoción y la exhibición pública del mapa bicontinental Argentino en todos los organismos municipales. A su vez, realizará campañas de concientización ciudadana sobre la trascendencia histórica, política, científica y geográfica del Sector Antártico argentino.-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio vigente y crear la partida correspondiente para atender los requerimientos de la presente norma.-----

ARTÍCULO 4º) Envíese copia a Presidencia de la Nación y Gobernador de la Provincia
----- de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 6º) Envíese copia a los medios de comunicación.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014.-----

Anexo I – Ordenanza N°: 5021/14

